

RESOLUCIÓN No.007
03 DE FEBRERO DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL DE LA ENTIDAD.”

LA GERENTE GENERAL (E) DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ- ADELI, en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973 y las Leyes 136 de 1994 y 909 de 2004 y las funciones señaladas en los Acuerdos No. 001 de 2013 y 006 de 2014 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 03 de 2014, Reglamento Interno de Trabajo,

CONSIDERANDO:

- 1- Que nuestra Constitución Política, señala en su artículo 123 los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el Reglamento.
- 2- Que la Ley 734 de 2002 estable como uno de los deberes de todo servidor público cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los Manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
- 3- Que la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, buscando adoptar políticas de talento humano, pretende promover el entorno familiarmente responsables y busca ofrecer a sus Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos mejores condiciones que ayuden a hacer posible esos momentos de cercanía y unión familiar.
- 4- Que le corresponde al Gerente (E) Agencia de Desarrollo Local de Itagüí-ADELÍ, en su calidad de Representante Legal cumplir con las funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Agencia, tal y como consta en el Acuerdo No. 03 de 2014, Reglamento Interno de Trabajo de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, establece en los artículos 94 y 95 lo siguiente:

“ARTÍCULO 94: La jornada ordinaria máxima es de nueve (9) horas diarias y máxima de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

ARTÍCULO 95: Es facultativo del Gerente, aumentar o rebajar las jornadas de trabajo de los servidores públicos, sin exceder las jornadas máximas legales. Serán de descanso obligatorio remunerado, los domingos y días de fiesta que sean reconocidos como tales en nuestra legislación laboral.”

- 5- Que con el fin de compensar los días 10,11 y 12 de abril de la presente anualidad, es necesario modificar el horario de trabajo de los funcionarios de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, de esta manera brindarles Bienestar encaminado a un mejoramiento de los resultados para que puedan disfrutar de los eventos propios de la semana santa en familia. Bienestar encaminado a lograr una mejor prestación del servicio y la eficacia en el cumplimiento de nuestras funciones.
- 6- Que la Jornada Laboral actual de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- ADELI, es de lunes a jueves de 7:00 am a 12 y 30 pm y de 1:30 pm a 5:00 pm y los día viernes de 7:00 am a 12 y 30m y de 12:30pm a 4 pm.
- 7- Que la modificación no afecta la prestación del servicio.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: modificar transitoriamente el horario de trabajo de la Agencia de desarrollo del municipio de Itagüí Adeli con el fin de compensar los días 10, 11 y 12 de abril de 2017 en un total de 26 horas laborales de la siguiente manera:

Los días viernes 3,17 y 24 de febrero, y 3,10 y 17 de marzo en los cuales se laborará hasta las 17:00 horas.

Los días 13 al 16; 20 al 23; 27 y 28 del mes de febrero y 1al 2; 6 al 9 y 13 al 16 del mes de marzo de 2017 en los cuales se laborará hasta las 18:00 horas

ARTÍCULO SEGUNDO: No se prestara servicio los días 10,11 y 12 de abril de la presente anualidad.

ARTÍCULO TERCERO: Todos los funcionarios deberán atender lo aquí prescrito en el caso de existir imposibilidad en el cumplimiento del mismo este deberá ser conocido por el Gerente (e) de manera escrita presentando motivación para el incumplimiento y concertar la forma del pagar el respectivo tiempo laboral.

ARTÍCULO CUARTO: Los funcionarios que cumplan funciones fuera de la sede deberán cumplir el horario y publicitarlo para todos los usuarios.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su comunicación.

Itagüí, tres (03) de febrero de 2.017.

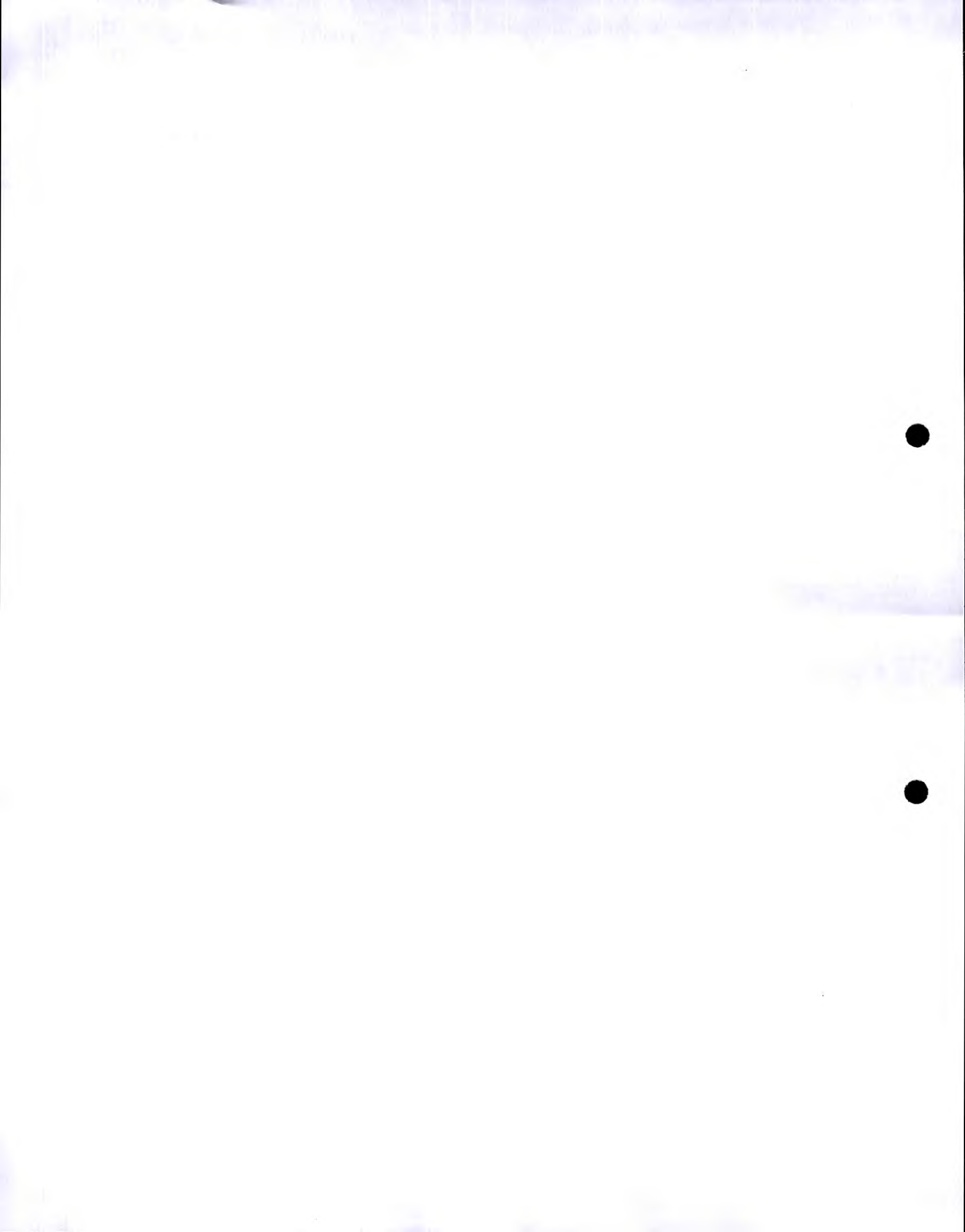
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO LONDOÑO GARCES

Gerente (E)

R/ BCAG Técnico

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí



DECRETO No. 113
09 FEB 2017

**POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 075 DE 2017 Y SE MODIFICA
TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL DEL MUNICIPIO DE
ITAGÜÍ**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, y el numeral 1, ordinal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1042 de 1978, y,

CONSIDERANDO:

- a. Que según lo dispuesto en el artículo 33 del decreto 1042 de 1978 la jornada de trabajo máxima legal para los empleados públicos nacionales es de 8 horas diarias y 40 semanales, aplicables a los empleados públicos territoriales.
- b. Que revisado el calendario del año 2017, la Semana Santa será desde el domingo 9 al domingo 16 de abril, siendo laborables los días 10, 11 y 12 de dicho mes y año.
- c. Que es política de la administración municipal promover la integración y fortalecimiento de la familia, como núcleo primario de la sociedad generadora de valores y beneficiaria del programa de bienestar social de la entidad, por lo cual considera conveniente que en los días de Semana Santa, se facilite a los funcionarios disponer del tiempo suficiente para fomentar esta cultura de integración del servidor público con su entorno familiar.
- d. Que la administración puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presenta, sin exceder los límites que fija la ley.
- e. Que es necesario adecuar la prestación del servicio público a cargo del Municipio de Itagüí, estructurando el horario de trabajo de acuerdo con el interés general de la comunidad y posibilitando al mismo tiempo la integración del servidor público con su familia en la época de Semana Santa.

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co



- f. Que mediante Decreto 075 de 2017 se modificó transitoriamente el horario de la administración municipal con el ánimo de compensar los días 10, 11 y 12 de abril de 2017, fechas en la cuales se celebra la Semana Santa de la iglesia católica.
- g. Que por solicitud de los empleados de la administración municipal, se considera conveniente y pertinente, derogar el Decreto 075 de 2017 y establecer nuevamente la modificación del horario laboral de la administración.
- h. Que durante la vigencia del Decreto 075 de 2017, los empleados de la administración municipal laboraron el día 03 de febrero de 2017 hasta las 17:00 horas del día con lo cual se compensó 1 de las 27 horas necesarias para los propósitos establecidos en el literal f del presente decreto, quedando pendientes aún 26 horas a compensar.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Derogar el Decreto 075 de 2017.

ARTÍCULO 2º. Modificar transitoriamente el horario de trabajo de la administración municipal de Itagüí, con el fin de compensar los días 10, 11 y 12 de abril de 2017, en un total de 26 horas laborales de la siguiente manera:

Los días viernes 10, 17 y 24 de febrero, y 3, 10 y 17 de marzo, en los cuales se laborará hasta las 17:00 p.m.

Los días 13 al 16; 20 al 23; 27 y 28 del mes de febrero, y 1 al 2; 6 al 9 y 13 al 16 del mes de marzo del año 2017, en los cuales se laborará hasta las 18:00 horas.

ARTÍCULO 3º. La jornada laboral los días 10, 11 y 12 de abril de 2017 de las Comisarías de Familia y de las Inspecciones de Policía, será definida por el Secretario de Despacho quien en todo caso deberá garantizar que siempre se preste el servicio respectivo al ciudadano.

PARÁGRAFO: Corresponderá al Secretario de Movilidad garantizar la prestación de los servicios a su cargo durante días 10, 11 y 12 de abril de 2017, para lo cual deberá adoptar las medidas pertinentes.

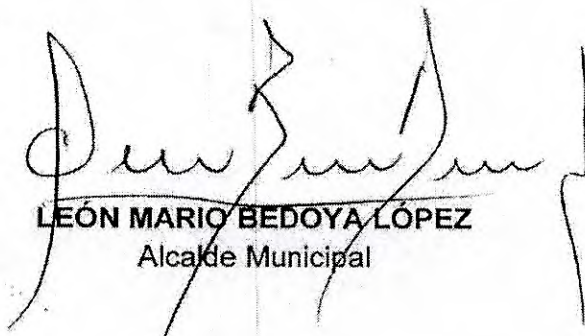
ARTÍCULO 4º. La ventanilla única de atención al ciudadano de la administración municipal y la Oficina del SISBEN prestarán sus servicios en el horario habitual. El horario adicional que en el presente decreto se establece será dedicado a las labores de planeación, capacitación o demás que se programen en cada una de las mencionadas dependencias.

ARTÍCULO 5º. Los servidores públicos que por razón de sus estudios no puedan laborar en los horarios establecidos en el artículo segundo del presente decreto, deberán acreditar dicha situación ante el Secretario de Despacho respectivo y concertar la forma en que pagará el tiempo laboral de 26 horas. Copia de dicha concertación deberá enviarse a la Secretaria de Servicios administrativos para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6º. Los Secretarios de Despacho velarán por el estricto cumplimiento del presente contrato.

ARTÍCULO 7º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Itagüí el 09 FEB 2017


LEÓN MARIO BEDOYA LOPEZ
Alcalde Municipal

P/ Jorge Eliecer Echeverri Jaramillo
Asesor

R/ 
Oscar Darío Muñoz Vásquez
Secretario Jurídico

